

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13393/2023	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento	3 de octubre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión del la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13393/2023. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 13393/2023 incluida en este punto del orden del día, y que dice así:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El fomento del asociacionismo es un elemento principal en materia de participación ciudadana básico para el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a las federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, y su aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Procede ahora aprobar la convocatoria prevista en las mismas.

PRIMERO.- La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.*
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno: artículo 1,7 y 8.1.c).*
- R.D. 2586/86 de 28 de Noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de Marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.*
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.*
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

- Ordenanza Municipal de Subvenciones (publicada en el B.O.P. 9-V-2009)
- Plan Estratégico de Subvenciones.

- Bases reguladoras de la subvención (BOP Zamora nº 68, 21 de junio de 2017).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), señalando que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se lleva a cabo a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicación, todo esto con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

I. La iniciación del procedimiento se producirá de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que necesariamente poseerá el contenido al que expresamente alude el artículo 23 de la LGS.

Las solicitudes de los/las interesados/as se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en este caso el/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo constar siempre la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurran cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera será tenido/a por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

II. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo que las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder los dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se emitiera el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

III. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor elevará el informe junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución, formulando propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si bien será posible prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas



por los/las interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

IV. La propuesta de resolución definitiva deberá de estar suficientemente motivada de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes concretados en las correspondientes bases de la convocatoria. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. En este caso, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de julio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, de ser el caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

V. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los/las interesados/as dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, entre otra información, la relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán comunicar el texto de la convocatoria y la información que la misma les requiera. Esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicadas en el B.O.P. nº 68 de fecha 21/06/2017.

SEXTA.- La presente convocatoria reúne todos y cada uno de los requisitos previstos legal y reglamentariamente. Su aprobación corresponde, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- La presente convocatoria de concesión de subvenciones debe someterse a la fiscalización de la Intervención Municipal de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2023**.**

SEGUNDA.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2023, por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 925.03-489.21.



TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"

ANEXO:

Convocatoria pública para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Zamora año 2023.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 925.03 - 489.21; 13.000,00 euros.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos para fomentar la participación ciudadana en la ciudad de Zamora, que promueva la dinamización social para que redunde en beneficio de todos los ciudadanos materializándose en la programación de diferentes actividades.

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados por las diversas actividades socioculturales realizadas por las Federaciones Vecinales.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones las federaciones vecinales que cumplan con los requisitos contemplados en las bases reguladoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida como entidad sin ánimo de lucro conforme a las diversas legislaciones existentes reguladoras del Derecho de Asociación.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones.
- Tener el domicilio social en Zamora.
- Desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio.
- Encontrarse corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Que se trate de entidades vinculadas, pudiendo ser beneficiaria solamente una de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas en el ejercicio económico de la convocatoria.

El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Órgano competente para la instrucción y resolución: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios



cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Órgano de Valoración:

1.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

2.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios estará compuesta por:

- a) La Jefa de Servicio del Departamento de Barrios que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.*
- b) Dos técnicos medios (Animador Comunitario y/o Trabajador Social). Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.*

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido por la Federación presentada y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al solicitado, se concederá la subvención por este importe, es decir, por el solicitado, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las/los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.*
- Memoria de actuación de la actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.*
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Reformulación de solicitudes: No.



Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Criterios de valoración:

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

- 1.- El 40 % de la cantidad presupuestada, se dividirá a partes iguales entre los Federaciones solicitantes.
- 2.- Otra parte, el 30 % de la cantidad presupuestada, se designará por el número de Asociaciones que tiene cada una de las Federaciones, cuyas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, haber desarrollado actividades en el último año y estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones, tanto las Asociaciones y las Federaciones.
- 3.- El restante 30 % atendiendo al criterio de población según los datos del Padrón Municipal de Habitantes* de cada una de las Asociaciones que componen cada una de la Federaciones, tomando como referencia objetiva el ámbito territorial de acuerdo con sus estatutos, y en el caso de coincidencia de ámbito territorial (calles), se asignará el número total de habitantes a la Asociación con más antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2023**.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Zamora año 2023, por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 925.03-489.21.

TERCERO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

ANEXO

Convocatoria pública para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Federaciones de Asociaciones de Vecinos de Zamora año 2023.

Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2017, cuya aprobación



definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 68, de 21 de junio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 925.03 - 489.21; 13.000,00 euros.

Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos para fomentar la participación ciudadana en la ciudad de Zamora, que promueva la dinamización social para que redunde en beneficio de todos los ciudadanos materializándose en la programación de diferentes actividades.

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados por las diversas actividades socioculturales realizadas por las Federaciones Vecinales.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación: Podrán acceder a estas subvenciones las federaciones vecinales que cumplan con los requisitos contemplados en las bases reguladoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida como entidad sin ánimo de lucro conforme a las diversas legislaciones existentes reguladoras del Derecho de Asociación.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones.
- Tener el domicilio social en Zamora.
- Desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio.
- Encontrarse corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS)

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Que se trate de entidades vinculadas, pudiendo ser beneficiaria solamente una de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de programas en el ejercicio económico de la convocatoria.

El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Órgano competente para la instrucción y resolución: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Órgano de Valoración:

1.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

2.- La Comisión Técnica de valoración de Barrios estará compuesta por:

a) La Jefa de Servicio del Departamento de Barrios que ejercerá las funciones correspondientes a la



Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.

- b) Dos técnicos medios (Animador Comunitario y/o Trabajador Social). Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

- 3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido por la Federación presentada y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al solicitado, se concederá la subvención por este importe, es decir, por el solicitado, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las/los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Documentación que debe ser presentada: Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación de la actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Reformulación de solicitudes: No.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Criterios de valoración:

La valoración de cada solicitud, así como la determinación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

- 1.- El 40 % de la cantidad presupuestada, se dividirá a partes iguales entre los Federaciones solicitantes.
- 2.- Otra parte, el 30 % de la cantidad presupuestada, se designará por el número de Asociaciones que tiene cada una de las Federaciones, cuyas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal



de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, haber desarrollado actividades en el último año y estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de la oportuna convocatoria de subvenciones, tanto las Asociaciones y las Federaciones.

3.- El restante 30 % atendiendo al criterio de población según los datos del Padrón Municipal de Habitantes* de cada una de las Asociaciones que componen cada una de la Federaciones, tomando como referencia objetiva el ámbito territorial de acuerdo con sus estatutos, y en el caso de coincidencia de ámbito territorial (calles), se asignará el número total de habitantes a la Asociación con más antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Medio de notificación: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

